



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente: VS 06/17

CONTRATO DE SERVICIOS "RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y RECOGIDA DE PODAS"

**Expediente nº: VS 06/17**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios Sujeto a Regulación Armonizada por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, un Único Criterio de Adjudicación

**Asunto:**

**Documento firmado por:** Alcaldía

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato**

El objeto del presente contrato que ahora se licita es el otorgamiento, por procedimiento abierto, en dos lotes y con un solo criterio de adjudicación.

**Lote 1 - Servicio público de recogida de residuos sólidos municipales (contenedor verde) y recogida de envases (contenedor amarillo).**

**Lote 2 - Gestión del Punto Limpio de Miraflores de la Sierra y recogida de podas.**

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008):

90511100-3: Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.

90511200-4: Servicios de recogida de desperdicios doméstico.

90511300-5: Servicios de recogida de basuras.

90511400-6: Servicios de recogida de papel.

90512000-9: Servicios de transportes de desperdicios.



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El presente contrato comprende los siguientes servicios:

## **Lote 1:**

- Servicio de recogida de residuos municipales generados en el término municipal y traslado de los mismos hasta la planta de transferencia / centro de tratamiento / gestor autorizado correspondiente.
- Limpieza de vías, barridos de espacios públicos del término municipal en las condiciones que se determinan en el presente pliego.

## **Lote 2:**

- Gestión del punto limpio.
  - Los licitadores solamente podrán presentar una oferta por lote, pudiendo presentarse a ambos lotes o sólo a uno. Las Empresas licitadoras presentarán las ofertas a cada uno de los Lotes de manera independiente.
  - Los licitadores en sus proposiciones económicas deberán detallar los precios unitarios de cada servicio, con independencia de la contratación final del servicio.
  - Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.7 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos industriales domésticos concedida en este pliego no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo ser también llevada a cabo por sus productores, a través de gestores autorizados.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, rigiéndose por esta norma y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.



## **Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)**

El servicio se regirá por lo establecido en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter vinculante y forman parte del contrato. Igualmente se regirán por los Reglamentos del Servicio y demás normativa que resulte de aplicación. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes del TRLCSP y 97 y siguientes del RGLCAP por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la jurisdicción contencioso administrativa con cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación y órgano de contratación**

Dado que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de referencia será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

El órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno (DA 2ª TRLCSP). El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.mirafloresdelasierra.es](http://www.mirafloresdelasierra.es).

Los Pliegos de la contratación se encontrarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### **CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado e importe del contrato. Precios unitarios.**

El valor estimado del contrato es de 1.450.383,84€ euros, IVA no incluido, siendo el importe del IVA (10 %) 145.038,38€ euros.

El importe es el resultado de multiplicar un valor estimado máximo anual de 241.730,64€ euros, IVA excluido por 4 años de duración del contrato y 2 años de prórroga.

Cada prórroga será por una cuantía máxima de 241.730,64€ euros anuales y un IVA (10%) de 24.173,06 € euros anuales y con un máximo de dos prórrogas.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El valor estimado se desglosa para cada Lote objeto de este contrato del siguiente modo:

### **Lote 1:**

- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES.

**Precio del lote = 150.580,64 € anuales + IVA**

### **Lote 2:**

- GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y RECOGIDA DE PODAS.

**Precio del lote = 91.150 € anuales + IVA**

El importe del contrato de cada lote se cargará a la aplicación presupuestaria 162/122.700 Recogida R.S.U. del ejercicio presupuestario del año 2.017

El precio final del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato e inicio del servicio**

La duración del presente Contrato será de CUATRO AÑOS, contado a partir de la fecha de inicio de la puesta en marcha del servicio. Con carácter previo al término del plazo indicado el órgano de contratación podrá acordar una única prórroga de otros dos años de duración, siendo en este caso obligatoria para el contratista. No podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La Empresa adjudicataria dispondrá para la puesta en marcha del servicio de un plazo máximo de QUINCE DIAS, contados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

A tal efecto se levantará un acta que será suscrita por el responsable del contrato y representante del contratista, y se dejará constancia de la póliza de seguros y primer recibo de pago de la misma.

Transcurrido dicho plazo para el inicio de la prestación, por cada día de retraso en el comienzo de la prestación del servicio, el adjudicatario será sancionado con una multa de 1.000 euros.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Transcurrido el primer mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan, o continuar con las penalidades diarias indicadas.

Se entenderá que el contratista ha incurrido en mora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso, la resolución u otro acuerdo.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica en el presente pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Los requisitos de capacidad y solvencia se acreditarán:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 58 TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. El poder deberá ir bastantado por el Secretario de la entidad local o por Abogado en ejercicio colegiado, siempre y cuando comprenda el ámbito territorial del órgano de contratación.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. La duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**4º) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP,** que comprenderá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 TRLCSP. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**6º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando un número de teléfono y fax y, en su caso, una dirección de correo electrónico.

**7º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

**8º) Solvencia económico, financiera y técnica o profesional:** Se exige de clasificación al contratista conforme al 65 del TRLCSP. Por tanto, y en aplicación de los artículos 74 y siguientes del citado TRLCSP, los empresarios deberán acreditar su solvencia a través de los siguientes medios:

**- Solvencia económica y financiera del empresario.**

El licitador deberá acreditar contar con la solvencia económica necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato, mediante los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el caso de que se aporte un seguro, el mismo deberá tener una



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

cobertura mínima de 300.000 euros anuales y deberá responder de los posibles daños que se causen a la entidad local o a terceros como consecuencia de la defectuosa ejecución de este contrato.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda;

c) Declaración sobre el volumen global de los negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

### **- Solvencia técnica y profesional del empresario.**

El licitador deberá acreditar contar con la solvencia técnica o profesional necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

De forma orientativa, la clasificación recomendada a las empresas concurrentes es la siguiente según el artículo 65 de la TRLCSP:

### **R. Servicios de transporte.**

R-05. Recogida y transporte de toda clase de residuos.

Categoría D.

### **U. Servicios generales.**

U-01. Servicios de limpieza en general.

Categoría C.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos diez años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Para entender acreditada la solvencia, será necesario que el licitador acredite:

1) haber realizado al menos tres contratos de recogida de residuos municipales de importe no inferior a 3.000.000 €

2) haber realizado al menos tres contratos de gestión de puntos limpios de importe no inferior a 100.000 €.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Deberá disponer de coordinador o encargado con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio. El personal deberá estar formado para la ejecución de buenas prácticas durante el servicio para minimizar el ruido y formado en conducción eficiente.

c) Una descripción de las instalaciones técnicas con que cuente la empresa y una declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental a aplicar al ejecutar el contrato. Las empresas licitadoras deberán garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditables mediante un Sistema de gestión ambiental certificado para el servicio objeto del pliego según Reglamento EMAS o ISO 14000; o disponer de procedimientos o instrucciones de trabajo para la protección de la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

No obstante, la clasificación del empresario en el Grupo: R/ U Subgrupo: 5/1 Categoría: B le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, cuya codificación es CPV/2008: 90511100-3 "Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos", y 90512000-9 "Servicio de transporte de desperdicios".

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**Anuncios:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, Perfil de Contratante, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

**Exposición del expediente e información a los licitadores:** Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Departamento de Secretaría en días hábiles (de lunes a viernes) de 9:00 a 14:00 horas.

Con respecto a aquella documentación o información cuyo acceso no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la fecha límite para solicitar su envío será de seis días antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas (art. 158 TRLCSP).

**Contenido de las proposiciones:** Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados, identificados en el exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los documentos y reunir los requisitos que se señalan a continuación:



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

**1.- SOBRE Nº 1:** Deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº 1: Documentación administrativa para la contratación del servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y RECOGIDA DE PODAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”.**

Dicho Sobre 1, documentación administrativa, contendrá la documentación siguiente:

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.**

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato**

**g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Las declaraciones se efectuarán conforme al Modelo que se recoge en el **Anexo I** del presente Pliego.

**2.- SOBRE Nº 2:** Deberá tener el siguiente título **“Sobre nº 2: Propuesta económica para la contratación del servicio de RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y RECOGIDA DE PODAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”**.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica en la que deberán detallar los precios unitarios de cada servicio, y se efectuará conforme al Modelo que se recoge en el **Anexo II** del presente Pliego.

En el servicio de recogida de residuos municipales, el precio unitario se expresará en euros/tonelada de residuos recogidos y transportados al centro de tratamiento por cada flujo de residuos.

En la gestión del Punto Limpio, el precio unitario se expresará en euros/tonelada de residuos recogidos y transportados al centro de tratamiento por cada flujo de residuos y canon/tasa por tonelada o fracción de los residuos valorizables.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

**Confidencialidad:** Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP. La declaración se incluirá en el sobre correspondiente donde obre la documentación que se señale a dichos efectos.

**Variantes o alternativas:** Los licitadores no podrán proponer variantes o alternativas.

**Presentación de las proposiciones:** Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, sito en la Plaza de la Constitución nº 1 código postal 28792, en horario de atención al público, dentro del plazo de **cincuenta y dos días** contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Si el último día de dicho plazo coincidiera en sábado o festivo,



## **Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)**

se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día que, en todo caso, no podrá posterior a las catorce horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente Pliego.

## **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Dada la importancia de la licitación al abarcar prestaciones de carácter básico por el interés general, para tomar parte en la licitación será preciso constituir una garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto del contrato, excluido el IVA, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCAP, la cual será devuelta a los licitadores tras la adjudicación, siéndole retenida al adjudicatario, hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En cuanto a los efectos de la retirada de la proposición de la falta de constitución de la garantía definitiva o de la falta de formalización del contrato se estará a lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, y en cuanto a la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se estará a lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- La Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa. (Suplente: Primer Teniente de Alcalde).
- La Concejala Delegada de Hacienda y Personal. (Suplente: Concejal en quien delegue).
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno, a designar por éstos, con sus respectivos suplentes, en su caso.
- El Secretario General de la Corporación (Suplente: Funcionario en quien delegue)
- La Interventora General de la Corporación. (Suplente: Funcionario en quien delegue).
- El Vicesecretario de la Corporación, que actuará como vocal y como Secretario de la Mesa. (Suplente: Funcionario en quien delegue).

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1. A los efectos de la expresada calificación, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará vía fax a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refieren los arts. 54 y ss del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 RGLCAP.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Posteriormente, la Mesa procederá en acto público, celebrado a las 10,00 horas del viernes de la semana siguiente a la de terminación del plazo para la presentación de ofertas, a la apertura y examen de los sobres nº 2.

A la vista de la oferta económica la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La alteración de los plazos establecidos para la apertura de proposiciones será comunicado telefónicamente y vía fax o email, a los licitadores con, al menos, dos días hábiles de antelación a la nueva fecha fijada para su apertura.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya efectuado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- La documentación acreditativa de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social señalada a continuación:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.- Propuesta de póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y daños a terceros por todos los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir ocasionados por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación de los servicios, conforme a lo previsto en el presente Pliego.

3.- Justificante del pago de los anuncio de licitación, que corre a cargo del adjudicatario.

4.- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

5.- Justificante de haber constituido garantía definitiva que proceda.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. También deberán presentar certificación, expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

Se considerará que la oferta se encuentra en baja desproporcionada o anormal cuando exceda en 10 unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de la totalidad de las ofertas económicas efectuadas.

En caso de concurrir una única empresa se entenderá que la baja es desproporcionada o anormal cuando exceda en 20 unidades porcentuales del precio máximo del contrato.

En caso de apreciarse baja desproporcionada o anormal se estará a lo establecido en el art. 152 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía**

Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía del servicio.

En el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, concurriendo un facultativo designado por el Ayuntamiento y el adjudicatario, estando obligada éste a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

El acta de recepción o conformidad del servicio se formalizará dentro del mes siguiente de haberse producido la terminación del mismo y en ella se incluirá el material y medios técnicos adscritos al mismo que habrán de revertir al Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Facturas**



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificación del Contrato**

De conformidad con el artículo 105 del TRLCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse de conformidad con lo previsto en este pliego de condiciones y en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Infracciones y sanciones**

Se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

Con independencia de las faltas graves que puedan causar la resolución del contrato, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de dicho texto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 apartado 2) del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre, el contratista tiene obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión



## Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Jurisdicción y régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE;; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para conocer en relación a las cuestiones que se susciten en la preparación y adjudicación de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## **ANEXO I**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de la empresa \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento, para la adjudicación del contrato del servicio de **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA** declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la ejecución del contrato, y que acepta como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que :

- 1.-Reúne los requisitos y condiciones establecidos en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente.
- 2.-Reúne los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos en este pliego.
- 3.-No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del art. 60 del TRLCSP.
- 4.-Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 5.-Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6.-Que no se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad del art. 56 del TRLCSP.
- 7.-Que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en los pliegos.

(Fecha y firma del proponente)

## **ANEXO II**



# Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de la empresa \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento, para la adjudicación del contrato del servicio de **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA** declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la ejecución del contrato, y se compromete a ejecutar dicho contrato por los siguientes importes (en letra y en número):

### Lote 1 - Gestión de residuos Sólidos Urbanos

- Fracción Resto: \_\_\_\_\_ euros/tonelada.
- Envases: \_\_\_\_\_ euros tonelada.

### Lote 2 - Gestión de residuos Punto limpio

- ▶ Aceite doméstico: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Aceite de motor: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Filtros de aceite: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Aerosoles: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Radiografías: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Envases metálicos contaminados: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Envases plásticos contaminados: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Pinturas: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Baterías de automóvil: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Pilas: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Medicamentos: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Cartuchos de tinta, tóner: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Residuos voluminosos: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Papel y cartón: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Metales: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Residuos Construcción Demolición: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Madera: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Restos de Poda y Jardinería: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Vidrio: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Residuos de jardinería: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Ropa usada: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ RAEE: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Lámparas, fluorescentes: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Aparatos de aire acondicionado, frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavaplatos pequeño: \_\_\_\_\_ euros/tonelada
- ▶ Equipos de música / vídeo / DVD, ordenadores / monitores, televisores: \_\_\_\_\_ euros/tonelada

(Fecha y firma del proponente)